



Circasia Quindío, julio de 2021.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Municipio de Circasia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA LLEGO EL TIEMPO DE LA MUJER.."

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2021.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal Carrera 14 Nro. 6-37 Circasia (Quindío).

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$7.500.000) incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

1.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará cinco (5) pagos iguales mes vencido por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)**. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

1.7.- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Una persona natural con educación media u ocupacional, técnica.
EXPERIENCIA	N/A.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

1.8.- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”,* sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En este sentido, el Municipio de Circasia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO NO CUENTA CON RECURSO HUMANO SUFICIENTE EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES, LOGÍSTICA U OPERATIVAS**, por lo tanto para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios de apoyo a la gestión, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO EN ESPECIAL COMO APOYO AL ENLACE DE MUJER**, relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, por lo tanto, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

1.9.-ASPECTOS REGULATORIOS

Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

DECRETO 1082/2015

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Disposición cuyo ámbito de aplicación es el mismo que el determinado en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir para contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos.

1.10.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Panorama Económico Eje Cafetero.

"La economía del Eje Cafetero decayó en el segundo trimestre de 2020, frente al mismo período del año anterior, por efecto del descenso en diferentes actividades, como la producción industrial, las ventas del comercio, la actividad hotelera, el transporte, y la construcción, consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas ante el Covid-19. Retrocedieron también el consumo de energía, las exportaciones y las importaciones de materias primas y bienes de capital, en línea con la menor actividad industrial; además, disminuyeron las remesas recibidas del exterior, de gran relevancia como fuente de ingreso de los hogares. En contraste, en la actividad agrícola se destacó la cosecha cafetera y el abastecimiento de alimentos a diferentes zonas del país. Por su parte, el desempleo aumentó a porcentajes históricos en las tres capitales de la región y su inflación se redujo, llegando a ser negativa en Pereira.

Durante el segundo trimestre la industria del Eje Cafetero mostró un fuerte retroceso explicado por los cierres parciales y totales en las líneas de producción como consecuencia del confinamiento por la pandemia del Covid-19. Por su parte, el comercio interno tuvo un balance negativo en el volumen de las ventas, con un comportamiento levemente mejor al del total nacional; además, se evidenció una pronunciada caída en las matrículas de vehículos y motocicletas.

El sector de la construcción tuvo un deterioro al contar con menor área en proceso en las tres ciudades, siendo Armenia la de la mayor caída, igualmente retrocedieron los despachos de cemento y el área aprobada. Las ventas de vivienda nueva cayeron a niveles históricos debido a las reducciones en Quindío y Risaralda que no pudieron ser contrarrestadas por el aumento en Caldas.

Las exportaciones diferentes a café disminuyeron, así como las importaciones principalmente de materias primas y bienes de capital para la industria; asimismo en los tres departamentos se evidenció retroceso en las remesas percibidas desde el extranjero.

La actividad hotelera y el transporte se vieron fuertemente afectados por las restricciones de movilidad decretadas, que incluyeron cierres de aeropuertos y terminales. Por su parte, el sector pecuario mostró caída principalmente por el menor sacrificio de ganado bovino y la menor producción de pollo.

Pág. 4 de 14

¡ Llegó el tiempo de CIRCASIA 2020 - 2023!

Municipio de Circasia Carrera 14 No 6 - 37 www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024

En contraste, la producción y las exportaciones de café aumentaron con la llegada de la cosecha y se registró incrementó en el despacho de productos agrícolas desde el Eje Cafetero hacia las centrales de abasto del país. De igual manera se evidenció crecimiento en los desembolsos de Finagro al sector agropecuario, así como en las captaciones y colocaciones del sistema financiero.

Por último, la tasa de desempleo ascendió en las tres ciudades capitales a niveles históricamente altos, mientras que la inflación mostró desaceleración en Manizales y Armenia, ubicándose dentro del rango meta del Banco de la República, y se evidenció reducción en los precios en Pereira propiciada principalmente por la caída en los costos de los regulados."

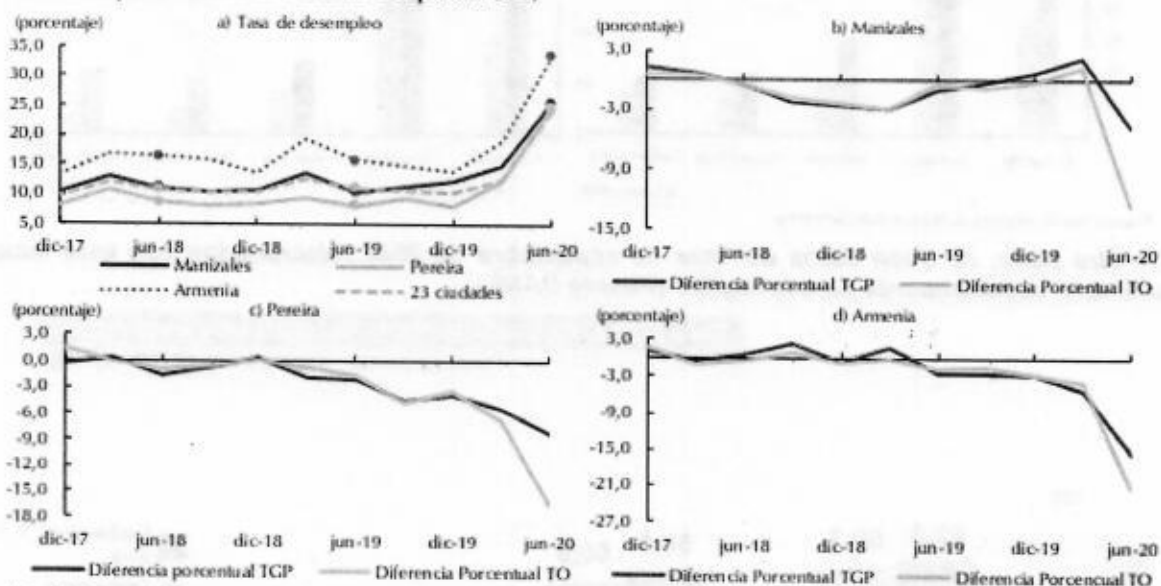
(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República)

MERCADO LABORAL.

"Durante el segundo trimestre de 2020, de acuerdo con información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, el desempleo en Armenia reportó un aumento en su tasa al ubicarse en 33,5%, (Gráfico 13), y registrar la mayor tasa de desempleo del Eje Cafetero y la cuarta en el país; seguida en la región por Manizales con 25,6% y Pereira con 24,9% ubicándose por encima del promedio del total nacional. En las tres ciudades el aumento en el desempleo se debió a que la Tasa de Ocupación (demanda laboral) cayó a un mayor ritmo que la Tasa General de Participación (oferta laboral); cabe resaltar que para todas las ciudades de la región se reportaron tasas de desempleo históricamente altas así como tasas de ocupación históricamente bajas, efecto en gran medida de los impactos del Covid-19 tanto por las restricciones sectoriales emitidas por el Gobierno Nacional para la contención de la pandemia como de los efectos de la misma en la actividad económica. El incremento en el desempleo en la región no fue incluso mayor debido a que bajó la cantidad de la población activa y gran parte pasó a la inactiva

Gráfico 13

Región Eje Cafetero. Tasas de desempleo, diferencia porcentual de la Tasa General de Participación (TGP) y diferencia porcentual de la Tasa de Ocupación (TO)



Nota: La información corresponde a los trimestres móviles enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

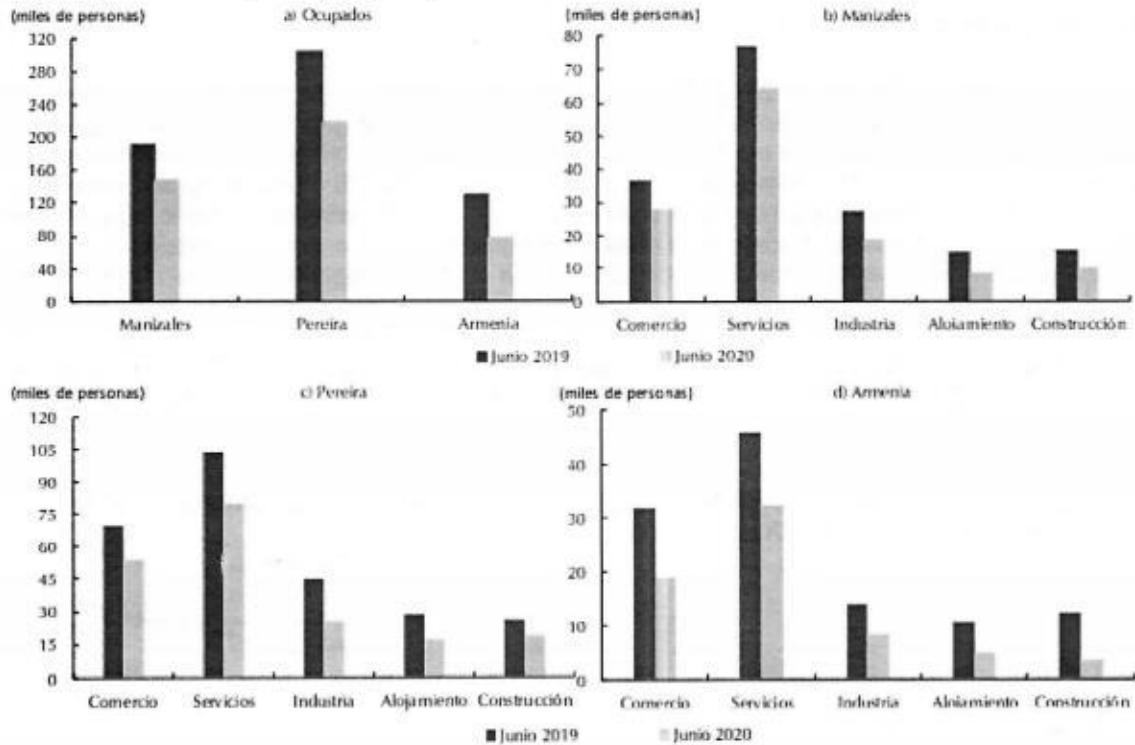
En Armenia, la cantidad de ocupados reportó un descenso anual de 40,2%, por las disminuciones en la gran mayoría de los regiones económicos, con mayor acentuación en comercio, construcción (Gráfico 14), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, industria y alojamientos y servicios de comida, exceptuando suministro de energía, gas y agua que registró un ligero ascenso.

En el mismo sentido, Pereira, Dosquebradas y La Virginia registró una reducción de 28,3% en la cantidad de ocupados, en donde se presentó caída en todas las ramas, excepto minas y canteras,

con mayor acentuación negativa en industria, comercio, alojamiento y servicios de comida, y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.

Finalmente, en Manizales y Villamaría al igual que en el resto del Eje Cafetero, se redujo la cantidad de ocupados, -23,0%, en este caso las mayores contribuciones negativas en su orden correspondieron a comercio, industria, alojamiento y servicios de comida, construcción y actividades artísticas, de entretenimiento y diversión. A diferencia de las otras dos ciudades, se presentó crecimiento en información y comunicaciones y actividades financieras y de seguros.” (Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).

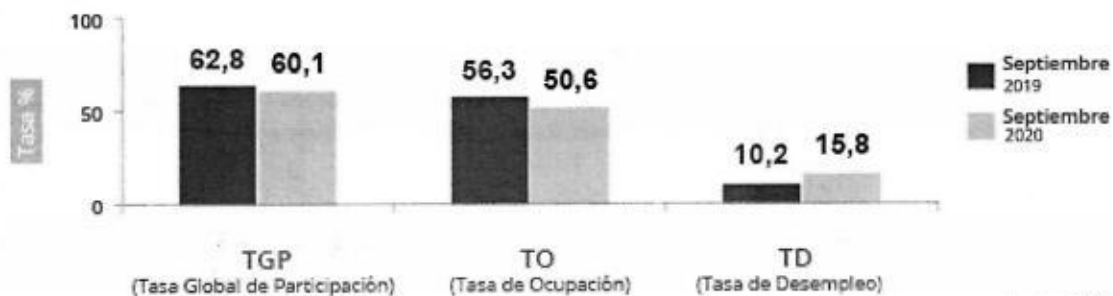
Gráfico 14
Región Eje cafetero. Ocupados según principales actividades



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

De otra parte, se traen datos del mes de septiembre de 2020 relacionados con este tema sensible, especialmente para la región: (Fuente DANE)

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional - septiembre (2019 - 2020)



Fuente: DANE



**A nivel nacional, la tasa de desempleo en septiembre de 2020 fue 15,8%;
en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,3%**

Tasa global de participación, ocupación, desempleo, subempleo subjetivo y subempleo objetivo

Total nacional, y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Septiembre (2020 - 2019)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Septiembre 2020	Septiembre 2019	Septiembre 2020	Septiembre 2019
TGP	60,1*	62,8	63,6*	66,1
TO	50,6*	56,3	52,0*	59,4
TD	15,8*	10,2	18,3*	10,1
TSS	25,1*	27,3	24,2	25,2
TSO	9,8*	10,6	10,4	11,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

(*) Indicador que presentó variación estadísticamente significativa

Población ocupada, desocupada e inactiva

Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Septiembre (2020 - 2019)

Miles de personas	Total Nacional		
	Septiembre 2020	Septiembre 2019	Variación absoluta
Población ocupada	20.232	22.230	-1.998*
Población desocupada	3.788	2.531	+1.257*
Población inactiva	15.939	14.698	+1.241*

Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Septiembre 2020	Septiembre 2019	Variación absoluta
Población ocupada	9.724	10.976	-1.252*
Población desocupada	2.172	1.227	+945*
Población inactiva	6.812	6.260	+552*

Fuente: DANE - GEIH.

(*) Indicador que presentó variación estadísticamente significativa

- En septiembre de 2020, la tasa de desempleo en el país fue 15,8%; en el mismo mes del año anterior esta tasa había sido 10,2%. La tasa de desempleo desestacionalizada a nivel nacional fue 16,3% en septiembre de 2020; en agosto había sido 17,0%; en julio, 19,8%; en junio, 20,6%; y en mayo, 21,0%.
- La población ocupada en septiembre de 2020 fue 20,2 millones de personas, lo que refleja una reducción de 2,0 millones de ocupados (estadísticamente significativa) frente al mismo mes del año anterior. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas aportaron -5,6 puntos porcentuales (estadísticamente significativa) a la variación nacional ya que su población ocupada fue 9,7 millones de personas.
- Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama con la mayor reducción de población ocupada del país (-385 mil personas). En contraste, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca presentó un aumento de 88 mil ocupados.
- La población desocupada en Colombia en septiembre de 2020 fue 3,8 millones de personas, 1,3 millones más en comparación con el mismo mes del año anterior, lo que deja una variación anual del 49,6%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha población fue 2,2 millones frente a los 1,2 millones de septiembre de 2019. Con un incremento de 945 mil



desocupados, este dominio geográfico contribuyó con 37,3 puntos porcentuales a la variación nacional. Estas fueron variaciones estadísticamente significativas.

- En septiembre de 2020, la población inactiva del país fue 15,9 millones de personas, 1,2 millones más frente a septiembre del año anterior. Dicha población en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 6,8 millones, 552 mil inactivos más con respecto a septiembre de 2019.
- De las 1,2 millones de personas que en septiembre de 2020 se sumaron a la población inactiva del país, 951 mil eran mujeres, y de estas, 544 mil se encontraban entre los 25 y 54 años.

Población ocupada (septiembre de 2020)

En Colombia, la población ocupada en septiembre de 2020 fue 20,2 millones de personas, lo que refleja una reducción de 2,0 millones de ocupados con relación al mismo mes del año anterior. De esta manera, se presenta una variación anual de -9,0% (estadísticamente significativa). Las 13 ciudades y áreas metropolitanas aportaron -5,6 puntos porcentuales (estadísticamente significativa) a dicha variación dado que su población ocupada en septiembre de 2020 fue 9,7 millones de personas frente a los 11,0 millones que tenía en el mismo mes de 2019.

En las Otras cabeceras se registraron 5,1 millones de ocupados, por lo que contribuyeron con -2,0 p.p. (estadísticamente significativa) a la variación nacional; la población ocupada en los centros poblados y rural disperso fue 4,4 millones de personas, aportando -0,7 p.p.; y las ciudades de Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo presentaron 1,0 millones de ocupados (-0,7 p.p., variación estadísticamente significativa).

(...)

Tasa global de participación, de desempleo y de ocupación (septiembre de 2020)

En septiembre de 2020, la tasa de desempleo en el país fue 15,8%; en el mismo mes del año anterior esta tasa había sido 10,2%. En las 23 ciudades y áreas metropolitanas esta tasa fue 18,3%, 8,2 p.p. más que en septiembre de 2019. Estas dos variaciones son estadísticamente significativas.

Por sexo, la tasa de desempleo de las mujeres fue 20,7% y las de los hombres fue 12,3%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, estas tasas fueron 20,7% y 16,2%, respectivamente. De igual manera, estas variaciones son estadísticamente significativas.

La tasa de desempleo desestacionalizada a nivel nacional fue 16,3% en septiembre de 2020; en agosto había sido 17,0%; en julio, 19,8%; en junio, 20,6%; y en mayo, 21,0%.

Por otra parte, en septiembre de 2020 la tasa de ocupación en Colombia fue 50,6% frente al 56,3% que se registró en el mismo mes del año anterior; en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, dicha tasa fue 52,0%, 7,4 p.p. menos que en septiembre de 2019 (variaciones estadísticamente significativas).

La tasa global de participación en el país fue 60,1% en septiembre de 2020, mientras que en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 63,6%. En ambos casos, las variaciones fueron estadísticamente significativas.

La tasa de subempleo subjetivo³ nacional pasó de 27,3% en septiembre de 2019 a 25,1% en el mismo mes de 2020; mientras que la tasa de subempleo objetivo⁴ a nivel nacional fue 9,8% en septiembre de 2020, 0,8 p.p. menos que en el mismo mes del año anterior.

Trimestre julio – septiembre 2020

En el país, la tasa de desempleo para el trimestre julio – septiembre de 2020 fue 17,5%, 6,9 p.p. más que en el mismo trimestre del año anterior. Dicha tasa en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 20,8%, 10,2 p.p. superior a la registrada en el periodo julio – septiembre de 2019. Estas variaciones son estadísticamente significativas.

La tasa de ocupación nacional fue 48,4% en el trimestre julio – septiembre de 2020 y en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 49,1%. En el mismo trimestre de 2019, estas tasas habían sido 56,2% y 59,0%, respectivamente. Las anteriores variaciones son estadísticamente significativas.

Finalmente, la tasa global de participación en Colombia fue 58,6% para el trimestre julio – septiembre de 2020, y 61,9% en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, reflejando así reducciones de 4,3 p.p. y de 4,0 p.p., respectivamente, en comparación con el mismo trimestre de 2019".

(...)

PRECIOS.

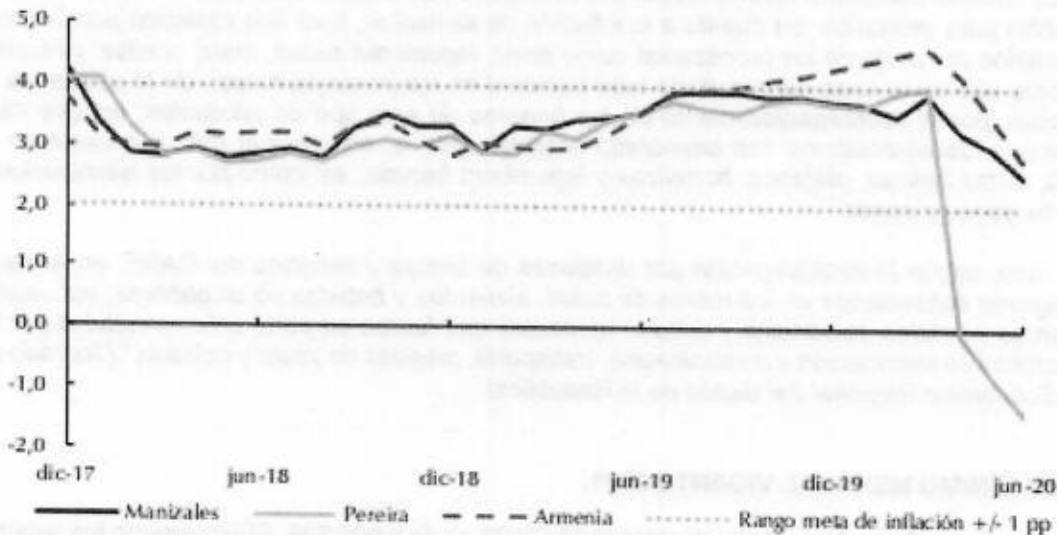
"La inflación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en junio de 2020 publicada por el DANE mostró variación negativa para Pereira, ciudad que incluso llegó a registrar la única caída de la muestra en el país, con -1,37%. Por su parte, la inflación en Armenia y Manizales presentó

desaceleración, con resultados de 2,74% y 2,51%, en su orden (Gráfico 15), ubicándose en el octavo y décimo lugar, respectivamente, entre los territorios de Colombia con mayor variación, ambas por encima del resultado total nacional pero dentro del rango meta del Banco de la República.

La inflación sin alimentos fue la que incidió en la variación negativa de Pereira por la disminución en los regulados (Cuadro 11), principalmente de electricidad, aspecto que coincidió con el otorgamiento de subsidios por parte de la Alcaldía de la ciudad a los estratos uno, dos y tres para el pago del consumo de energía eléctrica debido a la emergencia sanitaria en los meses de abril y mayo de 2020; asimismo, dentro de los regulados también se redujeron las cotizaciones de combustible para vehículos por las medidas gubernamentales de reducción de su precio en marzo, suministro de agua, alcantarillado y recolección de basuras. Por su parte, el cambio en el nivel de precios de los alimentos evidenció crecimiento, aunque a menor ritmo que en abril y mayo de 2020, con mayores incrementos en los procesados como arroz, legumbres secas, panela, dulces, maíz y aceites; así como en las comidas fuera del hogar; mientras que los perecederos aminoraron su aumento, pormenores alzas en huevos, frutas frescas, naranjas y bananos, además de que hubo descensos en tomate, yuca, papas y plátanos.

Gráfico 15
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades

(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Cuadro 11
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(variación anual)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	jun-19	jun-20	jun-19	jun-20	jun-19	jun-20
Total	3,55	2,51	3,54	-1,37	3,55	2,74
Sin alimentos ¹	3,54	1,66	3,52	-4,18	n.d.	n.d.
Transables	1,24	0,19	0,86	-0,02	n.d.	n.d.
No transables	3,85	2,77	3,85	2,45	n.d.	n.d.
Regulados	6,19	1,02	6,22	-25,63	n.d.	n.d.
Alimentos ²	3,78	5,39	3,64	6,52	n.d.	n.d.
Perecederos	17,44	0,63	17,92	1,05	n.d.	n.d.
Procesados	0,71	7,17	1,05	8,29	n.d.	n.d.
Comidas fuera del hogar	3,98	4,30	2,52	5,88	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.

1. Cálculos del Banco de la República con la nueva metodología; excluye la división 01 (alimentos) y las subclases de la división 11 referentes a comidas fuera del hogar (subclases 11110100, 11110200, 11110300, 11110400 y 11120100).

2. Cálculos del Banco de la República con la nueva metodología; incluye la división 01 (alimentos) y las subclases de la división 11 referentes a comidas fuera del hogar (subclases 11110100, 11110200, 11110300, 11110400 y 11120100).

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Entretanto, la desaceleración de los precios en Manizales se debió al menor crecimiento de la inflación diferente a los alimentos, principalmente porque menguó el ritmo de aumento de los regulados como el transporte intermunicipal y la recolección de basuras; además de la reducción en combustible para vehículos. En cuanto a la inflación de alimentos, tuvo una variación positiva, con mayor presión por parte de los procesados como arroz, legumbres secas, maíz, aceites, pescados y mariscos, que en el caso del resultado total nacional en los primeros meses de la pandemia se dieron alzas por el sobreabastecimiento de los hogares de este tipo de productos; aunque cabe destacar que los perecederos han aminorado notablemente su alza, por el menor incremento de naranjas, frutas frescas, plátanos, hortalizas y legumbres frescas; así como por las disminuciones en tomate, yucas y papas.

De otro lado, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, en Armenia hubo mayores cotizaciones en los rubros de salud, alimentos y bebidas no alcohólicas, educación, restaurantes y hoteles, recreación y cultura; aumentos que fueron en parte contrarrestados por las disminuciones en información y comunicación, transporte, prendas de vestir y calzado." (Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República)..

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2021.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2021 es de \$ **908.526**. El incremento fue superior al 3.5% con relación a la vigencia anterior, equivalente a \$30.723 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior (\$877.803), luego de que en la mesa de concertación no se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2021.

El **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la República; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.



1.11.- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

1.12.- Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Circasia, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

- La prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico para realizar sus actividades, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
- La vigencia del contrato, es por el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto definido, igualmente el Municipio cuenta con los recursos necesarios para el pago de los servicios prestados por el contratista.
- La Entidad Territorial, exigirá de conformidad con Ley 100 de 1.993 artículo 282, Ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2.003 artículo 3, la Ley 1562 de 2.012 artículo 2, y el Decreto 723 de 2.013, al contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, debe estar afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar dichos aportes y también realizar aportes parafiscales, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales que rigen la materia.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

1.13.-ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El analisis de la demanda se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA o SECOP de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Circasia.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 314 del 27 de febrero de 2020, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional". El cual sirve de referencia para el presente estudio.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.448.012
ASESOR	\$11.548.751
PROFESIONAL	\$8.067.732
TÉCNICO	\$2.990.759
ASISTENCIAL	\$2.961.084

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OSCILA ENTRE LA SUMA DE NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000) Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.700.000)**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilo a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

“Artículo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.”

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona a contratar, el costo promedio mensual de la contratación de puede ser de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Circasia Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de ésta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en actividades administrativas y de archivo, en la Secretaría Administrativa y Financiera y su respectiva subsecretaría.	Municipio de Montenegro – Alcaldía.	2016, tres (3) meses y 29 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Ana Yaneth Torres Martínez	\$4.800.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pago mensuales por valor cada uno de \$1.200.000.
Prestar el servicio de apoyo en actividades relacionadas con el archivo de gestión documental y gestión contractual de la dirección de contratación adscrita a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.	Departamento del Quindío	2016, cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio	Oscar Eduardo Moreno Castillo	\$6.400.000	Contratación Directa	Cuatro (4) pago mensuales por valor cada uno de \$1.600.000.

Pág. 12 de 14

¡ Llegó el tiempo de CIRCASIA 2020 – 2023!

Municipio de Circasia Carrera 14 No 6 - 37 www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024



**ESTUDIOS DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: **ALC.FTESAG.11**

Ver: **02. 6 ener 2021**

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión documental y administrativa en el área jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte	Municipio de Armenia, Secretaria de Tránsito y Transporte	2016, un mes y 16 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Yisleidi Melisa Cardona Vidales	\$1.990.144	Contratación Directa	Un pago mensual vencido por la suma de \$1.297.920 y un pago por 16 días por la suma de \$692.224.
Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión en el área jurídica de la dirección de fiscalización y gestión de ingresos.	Departamento de Risaralda	2016, de Noviembre 8 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.	Steven Arévalo Quintero.	\$3.713.150	Contratación Directa	Dos pagos parciales por la suma de \$1.856.575 cada uno.
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la dirección de contratación de la secretaría jurídica y de contratación, en actividades asistenciales relacionadas con la recepción y verificación de documentos precontractuales, así como en el trámite de legalización contractual.	Departamento del Quindío	2018, seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.	Carlos Arturo Restrepo Castaño	\$12.000.000	Contratación Directa	Seis (6) pagos mensuales por valor cada uno de \$2.000.000.
PRESTAR SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL PROCESO DE ATENCION Y SERVICIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE QUIMBAYA.	ALCALDIA DE QUIMBAYA	2016	Luis Felipe Franco Forero	\$2.000.000	Contratación directa	Dos pagos iguales por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) Mcte
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	ALCALDIA DE MONTENEGRO	2017	DANIELA VARGAS QUICENO	\$1.200.000	Contratación directa	Un pago por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO	ALCALDIA DE SALENTO	2018	HELYN SILVANA GALEANO LOAIZA	\$6.000.000	Contratación directa	Cinco (5) pagos mensuales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.200.000)

**CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL RIESGO, EN MITIGACIÓN ATENCIÓN Y SUPERACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	Municipio de Circasia Q.	Ciento cinco (105) días.	JIMMY GARCIA LOPEZ	(\$ 4.900.000)	Contratación directa.	Un primer pago por valor de setecientos mil pesos m/l (\$700.000) el último día hábil del mes de

Pág. 13 de 14

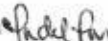
¡ Llegó el tiempo de **CIRCASIA 2020 - 2023!**

Municipio de Circasia Carrera 14 No 6 - 37 www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
						febrero y tres pagos iguales por valor de un millón cuatrocientos mil pesos m/l (\$1.400.000)
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA MISMA.	ALCALDÍA DE CIRCASIA	2019	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	\$9.500.000	Contratación Directa	Cinco (5) pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) MCTE
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA.	ALCALDÍA DE CIRCASIA	2016	LUISA FERNANDA VILLADA CELIS	\$2.400.000,	Contratación Directa	Dos pagos por iguales por valor de un millón doscientos pesos (\$ 1.200.000) MCTE
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS PARA ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	Municipio de Circasia Q.	Ciento seis (106) días.	ANYELA MARCELA CRUZ PLAZA	(\$ 3.850.000)	Contratación directa.	Un primer pago por valor de quinientos cincuenta mil pesos m/l (\$550.000) el último día hábil del mes de febrero y tres pagos iguales por valor de un millón cien mil pesos m/l (\$1.100.000)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	Municipio de Circasia Q	Cuatro (4) meses	AYLIN DUQUE LÓPEZ	(\$ 7.600.000)	Contratación directa.	Cuatro pagos iguales por valor de un millón novecientos mil pesos m/l (\$1.900.000) cada uno
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL Y LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME EL PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023"	Municipio de Circasia Q	Cuatro (4) meses	SARA MELISSA MEJÍA ZULUAGA	(\$ 6.400.000)	Contratación directa.	Cuatro pagos iguales por valor de un millón seiscientos mil pesos m/l (\$1.600.000) cada uno
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO EN ESPECIAL EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL.	Municipio de Circasia Q	Dos (2) meses	OSCAR ALEJANDRO MORALES TABARES	(\$ 3.000.000)	Contratación directa.	Dos pagos iguales por valor de un millón quinientos mil pesos m/l (\$1.500.000) cada uno

Suscribe,


ANDRES HERNANDO GALVIS TREJOS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: María del Mar Ramírez Vargas / Abogada Contratista 

Pág. 14 de 14

¡ Llegó el tiempo de **CIRCASIA 2020 - 2023!**

Municipio de Circasia Carrera 14 No 6 - 37 www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024